

2761 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos colectivos, categoría III, marca «Olis», modelo base 96 CTGGN, fabricadas por «Olis Italia, S. p. A.», en Bribano (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Italtecnic, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Santa Clara, número 3, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Olis Italia, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Bribano (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Atisae Meteo Test (AMT), Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave G 910055-4 y la Entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-91/1224/ME-4173, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0163, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de tres años y el primero antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características: Primera. Descripción: Tipo de gas.

Características: Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.

Características: Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Olis», 96 CTGGN.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 28/37.

Tercera: 32. 32. 32.

Marca y modelo: «Olis», 96 TCG.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 28/37.

Tercera: 24. 24. 24.

Marca y modelo: «Olis», 96 TCTG.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 28/37.

Tercera: 24. 24. 24.

Marca y modelo: «Olis», 94 TCTG.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 28/37.

Tercera: 13. 13. 13.

Marca y modelo: «Olis», 94 CTG.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 28/37.

Tercera: 13. 13. 13.

Marca y modelo: «Olis», 94 CTGG.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 28/37.

Tercera: 21. 21. 21.

Madrid, 21 de septiembre de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

2762 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato popular que utiliza GLP, tipo soplete, categoría I₃, marca «Alcalá Industrial», modelo base Pistola N, con boquilla B-4605, fabricado por «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», en Alcalá de Henares (Madrid).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Aeropuerto de Torrejón, kilómetro 1,6; municipio de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, para la homologación de aparato popular que utiliza GLP, tipo soplete, categoría I₃, fabricado por «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Alcalá de Henares (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictámenes técnicos con claves A92043 y A92043B, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-91/1202/ME-7160, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBG-0046, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cuatro años y el primero antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

La unión de estos aparatos a los recipientes de GLP se hace mediante acoplamiento directo tipo B.

Estos aparatos funcionan con botellas de GLP, marca «Camping Gas, modelo 901, de 0,5 KG.